

ACTA DE JUNTA DE ACLARACIONES LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL LPL 169/3/2025 SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ

En Guadalajara, Jalisco, siendo las **13:30** horas del día **30 de junio del 2025**, estando debidamente constituidos como Unidad Centralizada de Compras de la Secretaría de Administración, en las instalaciones de la Dirección General de Abastecimientos ubicada en Avenida Prolongación Alcalde No. 1221, Col Miraflores, en esta ciudad; de conformidad con los artículos 63 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios así como 63 y 65 de su Reglamento; en cumplimiento a lo establecido en los puntos 4.1 y 4.2 de las Bases de la **Licitación Pública Local LPL 169/3/2025 Sin Concurrencia del Comité**, denominada **"ADQUISICIÓN DE ARTÍCULOS Y CONSUMIBLES DE USO PERSONAL PARA LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN"**, se hace constar la participación de las siguientes personas:

Por la Convocante	
Nombre	Cargo
Faviola Ramírez García	Representante de la Unidad Centralizada de Compras
Iliana Estefanía Meza García	Comprador

Por el Área Requirente	
Nombre	Cargo
Laura Adriana Rubio Guzmán	Responsable del Programa Menstruación Digna de la Secretaría de Educación

Participantes	
Nombre del Representante	Razón Social/Nombre
José Antonio Herrera Hernández	José Antonio Herrera Hernández
María Guadalupe López Olmos	María Guadalupe López Olmos
Marina Fernanda Molina García	Business By Design SA. de C.V.

Acto seguido y en apego a la convocatoria de la licitación mencionada, sólo se dará respuesta a las preguntas que se hayan enviado en el formato, hora y fecha establecidos en las Bases, en el entendido de que no se dará respuesta a las preguntas que surjan posterior a la fecha y hora señalada. Las preguntas que a continuación se exponen se enviaron vía correo electrónico mismas que se presentan exactamente como las redactaron:

Nota Aclaratoria por parte del Área Requirente:

Por parte del área requirente se extiende la fecha de finalización del contrato hasta el 29 de agosto de 2025, lo anterior conforme a oficio: 189/825/2025.

Dice:

6. Especificaciones del Contrato:

Fecha Finalización de contrato:	<input type="checkbox"/> 30 de junio del 2025
--	---

Licitación Pública Local LPL 169/3/2025
Sin Concurrencia del Comité.






**ACTA DE JUNTA DE ACLARACIONES
LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL LPL 169/3/2025
SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ**

Debe decir:

Fecha de Finalización de contrato:	<input type="checkbox"/> 29 de agosto del 2025
------------------------------------	--

Participante: José Antonio Herrera Hernández

Pregunta 1:

PAGINA 24, PUNTO 5.2 CERTIFICACIONES O CUMPLIMIENTO NORMATIVOS:

Con relación a lo solicitado en la página 24, punto 5.2, se solicita que: "El licitante deberá presentar la ficha técnica de la marca ofertada y acta de verificación sanitaria de COPRISJAL (comisión para la protección contra riesgos sanitarios de Jalisco)", solicito a la convocante confirmar que este requisito no es obligatorio, ya que no requieren autorización sanitaria por parte de la Comisión para la Protección contra Riesgos Sanitarios del Estado de Jalisco (COPRISJAL), dado que:

1. Se trata de productos de higiene personal ya elaborados, empacados y etiquetados por el fabricante, quien cuenta con su respectivo registro sanitario vigente ante COFEPRIS, conforme a la normativa aplicable.
2. En términos del Acuerdo que establece los productos que no requieren registro sanitario (publicado en el Diario Oficial de la Federación), las toallas y copas sanitarias se consideran productos de higiene personal de venta libre y no requieren trámite adicional por parte del distribuidor o comercializador.
3. Conforme a los lineamientos de COPRISJAL y de la Ley General de Salud, la comercialización de estos productos en puntos de venta o vía distribuidores no está sujeta a autorización estatal específica, siempre y cuando:
 - o No se modifiquen, maquilen o fraccionen los productos.
 - o Se mantenga su presentación original con etiqueta.

Expuesto lo anterior, de acuerdo con la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco, el artículo 51, numeral 1 a la letra dice:

Artículo 51.

1. *En los procedimientos señalados por esta ley no se podrán establecer requisitos que tengan por objeto o efecto limitar el proceso de competencia y libre concurrencia.*

Asimismo, presume ser un requisito injustificado, a lo cual cito a la letra el artículo 59 numeral 3 y 4:

Artículo 59.

2. *Los requisitos y reglas de participación que se establezcan en la convocatoria y las bases de los procedimientos de contratación deberán ser los estrictamente necesarios para cumplir con su objeto, sin incluir requisitos que impliquen la discrecionalidad en su cumplimiento, elementos que pudieran resultar injustificados, innecesarios, excesivos, limitativos, discriminatorios o que favorezcan a determinados participantes.*
3. *Deberá evitarse exigir requisitos para comprobar la experiencia y la capacidad técnica, financiera y de ejecución de los participantes que sean desproporcionados, atendiendo a las características del bien o servicio a contratar.,*

Por lo anterior, y conforme al marco regulatorio vigente, confirmamos que no se requiere trámite ante COPRISJAL para la distribución o venta de dichos productos. Agradezco de antemano su confirmación que el no presentar certificado COPRISJAL no será causal de desechamiento, con el fin de participar en condiciones de equidad y legalidad.

Respuesta:

Se acepta la omisión del Acta COPRISJAL

Participante: María Guadalupe López Olmos

Pregunta 2:

Página 24, punto 5.2 del anexo técnico

Licitación Pública Local LPL 169/3/2025
Sin Concurrencia del Comité.

ACTA DE JUNTA DE ACLARACIONES LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL LPL 169/3/2025 SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ

En el numeral 5.2 se solicita que el licitante entregue la ficha técnica de la marca ofertada y el acta de verificación sanitaria de COPRISJAL. Respetuosamente pedimos confirmar que dicha acta no es requisito obligatorio, dado que:

1. Los productos en cuestión no están contemplados dentro de los supuestos que requieren dicho procedimiento. De acuerdo con la Ley General de Salud, su reglamento en materia de control sanitario, así como los lineamientos regulatorios de COPRISJAL, estos bienes no están sujetos a verificación sanitaria obligatoria. Cabe señalar que COPRISJAL, conforme al marco normativo establecido por COFEPRIS solo puede llevar a cabo visitas de verificación y emitir actas cuando la normativa lo permita expresamente y exista una orden escrita debidamente fundada y motivada, conforme a lo dispuesto en los artículos 396, 398, 399, 400 y 401 de la Ley General de Salud.
2. De acuerdo con la Ley General de Salud, su reglamento y los lineamientos de COPRISJAL, la comercialización de estos productos no está sujeta a autorización estatal mientras a) No se maquilen, fraccionen ni reetiqueten y b) Se mantengan en su presentación original.

Marco legal en materia de compras públicas (Ley de Compras Gubernamentales del Estado de Jalisco):

- Art. 51, numeral 1: prohíbe requisitos que limiten competencia y libre concurrencia.
- Art. 49, numeral 2, fracción VII: las normas mexicanas sólo operan como criterios de desempate.
- Art. 59, numerales 3, 4 y 5: los requisitos deben ser indispensables, no injustificados ni desproporcionados, y jamás imposibles de cumplir.

A la luz de lo anterior y atendiendo a los cinco ejes rectores de COFEPRIS (ética, rigor técnico, eficiencia, competitividad e inserción global), solicitamos se confirme que la omisión del acta de COPRISJAL no será causa de desechamiento.

Respuesta:

Se acepta la omisión del Acta COPRISJAL

Participante: Business By Design SA. de C.V.

PAGINA 24 PUNTO 5.2

Con relación al punto 5.2 del anexo técnico, donde se exige que el licitante presente la ficha técnica de la marca ofertada y un acta de verificación sanitaria de COPRISJAL, señalamos que los productos requeridos no están sujetos a dicho trámite. Según la Ley General de Salud, su reglamento en materia de control sanitario y las políticas regulatorias de COPRISJAL, estos artículos no se encuentran dentro de los supuestos que obligan a una verificación sanitaria. COPRISJAL: cuyo marco regulatorio se sustenta en los principios de ética, rigor técnico, eficiencia, competitividad e inserción en el mercado global definidos por COFEPRIS únicamente puede emitir actas de verificación cuando la normativa aplicable lo justifique y exista orden escrita y fundada (arts. 396, 398, 399, 400 y 401 de la Ley General de Salud).

En vista de lo anterior, solicitamos confirmación de que la presentación de dicha acta no es necesaria para esta licitación.

Asimismo, reafirmamos que la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco establece:

- Art. 51, numeral 1: No deben imponerse requisitos que limiten la competencia y libre concurrencia.
- Art. 49, numeral 2, fracción VII: Las normas oficiales mexicanas sólo pueden usarse como criterio de desempate, no como requisito obligatorio.
- Art. 59, numeral 3: Los requisitos de la convocatoria deben ser estrictamente necesarios y no incluir condiciones injustificadas, excesivas o discriminatorias.
- Art. 59, numeral 4: Debe evitarse solicitar pruebas de experiencia o capacidad técnica, financiera o de ejecución que resulten desproporcionadas al bien o servicio a contratar.
- Art. 59, numeral 5: No pueden fijarse requisitos imposibles de cumplir.

**ACTA DE JUNTA DE ACLARACIONES
LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL LPL 169/3/2025
SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ**

En consecuencia, la solicitud del acta de verificación sanitaria resulta improcedente al no existir obligación normativa que la respalde y al contravenir los principios de equidad y proporcionalidad previstos en la legislación citada. Solicitamos amablemente a la convocante confirmar que la omisión de acata de verificación COPRISJAL, no será causal de desechamiento.

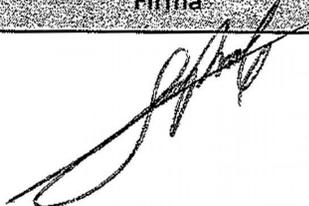
Respuesta:

Se acepta la omisión del Acta COPRISJAL

No habiendo más preguntas y hechos que hacer constar, los participantes consideran salvaguardados en su beneficio y en beneficio de sus representados, sus derechos constitucionales, humanos y demás garantías que se desprendan de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de la del Estado de Jalisco y cualquier otro ordenamiento legal, por lo que ninguno se reserva prerrogativa alguna en contra de éste acto.

Se cierra la presente acta siendo las **13:45** horas del día **30 de junio del 2025**, y en cumplimiento con el artículo 63 numeral 1 fracción V de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios así como 63 y 65 del Reglamento firmando los asistentes a dicho acto.

Esta Acta consta de **04** páginas, firmadas por los asistentes para los efectos legales y administrativos conducentes.

Por la Convocante		
Nombre	Cargo	Firma
Faviola Ramírez García	Representante de la Unidad Centralizada de Compras	
Iliana Estefanía Meza García	Comprador	
Laura Adriana Rubio Guzmán	Responsable del Programa Menstruación Digna de la Secretaría de Educación	

Participantes Asistentes		
Nombre del Representante	Razón Social/Nombre	Firma
María Eugenia García Hernández	José Antonio Herrera Hernández	

----- FIN DE ACTA -----

